"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.09.2023 15:49:39 -05:00

Independencia, 21 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001241-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Flor Xiomara CHUQUILLANQUI TACUNAN,** Asistente Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. 1057 a plazo determinado; los Informes Nro. 479 y 484-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 18 y 20 de setiembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, por motivos personales y de salud expuestos, precisando que la renuncia se haga efectiva el 14 o 15 de octubre del 2023, sin exoneración de plazo. Con lo expuesto, la Coordinación de Recursos Humanos, mediante informes de la referencia, concluye que la renuncia deberá surtir efectos a partir del 15 de octubre del 2023.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*[1]; asimismo, establece en el artículo 10° que: "***El contrato administrativo de servicios se extingue por: (…) c) Renuncia***. *En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante* ***con una anticipación de 30 días naturales previos al cese.*** *Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (…)"* (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- En ese contexto y conforme señala la norma antes aludida, la solicitud de la recurrente ha sido presentada por Mesa de Partes el 15 de setiembre del 2023, con una anticipación de a treinta (30) días naturales previos al cese conforme señala Coordinación de Recursos Humanos; por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde aceptar la renuncia, surtiendo efectos a partir del 15 de octubre del 2023.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora **Flor Xiomara CHUQUILLANQUI TACUNAN,** Asistente Judicial del Módulo Judicial Integrado en Violencia

[1] Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.

Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. 1057 a plazo determinado; a partir del **15 de octubre del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

41278544 22/09/2023 09:34